

Artículo 3º — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º — La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios rústicos materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
Nº 00515—85—AG/DGRAAR

Lima, 25 de Julio de 1985

Vistos: Los expedientes administrativos organizados sobre declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad, referente a los predios rústicos "Huairurillo", "Filipinas", "Jumbilla", "Polopunta", "Garrapata", "Zanja Seca", "Honduras", "Zapote Pampa", "San Julián", "Esperanza", "Miraflores" y "Shacapa" ubicados en el distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 2477—S, 2786, 1663, 5735, 2322, 3194—70—AG, 4864, 225, 2334, 3605 1839 y 183 de fechas 23 de Junio de 1964 20 de Junio de 1962, 7 de Julio de 1956, 26 de Octubre de 1944, 10 de Setiembre de 1954, 4 de Setiembre de 1970, 29 de Mayo de 1944, 9 de Enero de 1964, 10 de Setiembre de 1954, 4 de Setiembre de 1943, 9 de Diciembre de 1967 y 8 de Enero de 1964 respectivamente, al amparo de la derogada Ley Nº 1220 y su Reglamento, se expidieron a favor de Aquelino Amasifuén Sangama, Olipio Díaz Bardalez, Francisca Reátegui de Hidalgo, José Manuel Riva Soria, Raymundo Amasifuén Sinarahua, Gimnia Melita Falcón de Soria, Miguel Antonio Ruiz, José Sangama Amasifuén, Julián Cachique Salas, Cruz Vásquez, Wellington Villacorta Díaz y Nicolás Cachique Sinarahua los Títulos de Propiedad Nos. 20048—A, 15943, 11153—A, 5372, 9856, 25863—RAAR—496, 4846, 18328—A, 9869, 4094, 23943—A y 18256—A sobre los predios rústicos denominados "Huairurillo" de 5 Has. 4,843 m2., "Filipinas" de 28 Has. 4,051 m2., "Jumbilla", de 4 Has. 2,241 m2., "Polopunta" de 11 Has. 7,757 m2., "Garrapata" de 3 Has. 5,952 m2., "Zanja Seca" de 6 Has. 1,529 m2., "Honduras" de 5 Has. 6,238 m2., "Zapote Pampa" de 4 Has. 8,233 m2., "San Julián" de 5 Has. 7,828 m2., "Esperanza" de 4 Has. 1,371 m2., "Miraflores" de 5 Has. 9,117 m2. y "Shacapa" de 5 Has. 0,863 m2. de extensión superficial, todos ubicados en el distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín; los mismos, que conforme aparece en las respectivas Constancias que obran en autos, no se encuentran inscritas en los Registros de la Propiedad Inmueble de San Martín;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0206—84—AG—DR—XIII—SM, 0207—84—AG—DR—XIII—SM, 0208—84—AG—DR—XIII—SM, 0209—84—AG—DR—XIII—SB., 0211—84—AG—DR—XIII—SM, 0212—84—AG—DR—XIII—SM, 0214—84—AG—DR—XIII—SM, 0215—84—AG—DR—XIII—SM, 0216—84—AG—DR—XIII—SM, 0217—84—AG—DR—XIII—SM, 0218—84—AG—DR—XIII—SM y 0219—84—AG—DR—XIII—SM todas de fecha 8 de Marzo de 1984, la Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, ha declarado que los propietarios de los predios antes mencionados, han incurrido en causal de Caducidad prevista en el inciso d) del Artículo 32º del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", al haber abandonado sus respectivos predios, los mismos que vienen siendo ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones al no haber sido apeladas en el término de Ley, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 8 de Abril de 1985, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

Artículo Primero. — Declarar la Caducidad de los Títulos de Propiedad Nos. 20048—A, 15943, 11153—A, 5372, 9856, 25863—RAAR—496, 4846, 18328—A, 9869, 4094, 23943—A y 18256—A otorgados a favor de Aquelino Amasifuén Sangama, Olipio Díaz Bardalez, Francisca Reátegui de Hidalgo, José Manuel Riva Soria, Raymundo Amasifuén Sinarahua, Gimnia Melita Falcón de Soria, Miguel Antonio Ruiz, José Sangama Amasifuén, Julián Cachique Salas, Cruz Vásquez, Wellington Villacorta Díaz y Nicolás Cachique Sinarahua, sobre los predios rústicos denominados "Huairurillo" de 5 Has. 4,843 m2. (Cinco Hectáreas Cuatro Mil Ochocientos Cuarentitres Metros Cuadrados), "Filipinas" de 28 Has. 4,051 m2. (Veintiocho Hectáreas, Cuatro Mil Cincuentiún Metros Cuadrados), "Jumbilla" de 4 Has. 2,241 m2. (Cuatro Hectáreas, Dos Mil Doscientos Cuarentiún Metros Cuadrados), "Polopunta" de 11 Has. 7,757 m2. (Once Hectáreas, Siete Mil Setecientos Cincuentisiete Metros Cuadrados), "Garrapata" de 3 Has. 5,952 m2. (Tres Hectáreas Cinco Mil Novecientos Cincuentidós Metros Cuadrados), "Zanja Seca" de 6 Has. 1,529 m2. (Seis Hectáreas, Mil Quinientos Veintinueve Metros Cuadrados), "Honduras" de 5 Has. 6,238 m2. (Cinco Hectáreas, Seis Mil Doscientos Treintiocho Metros Cuadrados), "Zapote Pampa" de 4 Has. 8,233 m2., (Cuatro Hectáreas, Ocho Mil Doscientos Treintitres Metros Cuadrados), "San Julián" de 5 Has. 7,828 m2. (Cinco Hectáreas, Siete Mil Ochocientos Veintiocho Metros Cuadrados), "Esperanza" de 4 Has. 1,371 m2. (Cuatro Hectáreas, Mil Trescientos Setentiún Metros Cuadrados), "Miraflores" de 5 Has. 9,117 m2. (Cinco Hectáreas, Nueve Mil Ciento Diecisiete Metros Cuadrados) y "Shacapa" de 5 Has. 0,863 m2., (Cinco Hectáreas, Ochocientos Sesentitres Metros Cuadrados) de extensión superficial,



ubicados en el distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín; y, consecuentemente, dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales señaladas en el primer considerando de la presente Resolución, en mérito a las cuales se otorgaron dichos Títulos de Propiedad.

**Artículo Segundo.** — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Huairurillo", "Filipinas", "Jumbilla", "Polopunta", "Garrapata", "Zanja Seca", "Honduras", "Zapote Pampa", "San Julián", "Esperanza", "Miraflores" y "Shapaca" con las extensiones y ubicación señaladas en el Artículo precedente.

**Artículo Tercero.** — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer con arreglo a Ley.

**Artículo Cuarto.** — La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la inscripción de los predios materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 00516—85—AG/DGRAAR**

Lima, 25 de Julio de 1985

Vistos: Los expedientes administrativos organizados sobre declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad, referente a los predios rústicos "Chavín", "Santa Ana", "Garrapata", "San Antolín", "Yuracito", "San Lucas", "La Finquita", "San Carlos", "Fortaleza", "Santa Beatriz", "Dos Unidos", "Santa Lucía de Shuchshuyaco", "Honduras", "Chorrobamba", "Limoncillo Punta" y "Esperanza", ubicados en el distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 947—1107, 1133, 1537/8700, 3023, 2463, 2166—AG—DC, 2549, 149, 1356—AG, 301, 0429, 4731, S/N, 2745—P, 2667 y 1492 de fechas 22 de Julio de 1947, 29 de Abril de 1954, 31 de Octubre de 1947, 6 de Mayo de 1943, 16 de Setiembre de 1960, 25 de Marzo de 1969, 23 de Junio de 1964, 8 de Enero de 1964, 29 de Octubre de 1968, 14 de Octubre de 1939, 26 de Abril de 1949, 13 de Setiembre de 1962, 15 de Enero de 1920, 19 de Octubre de 1963, 1º de Diciembre de 1959 y 3 de Junio de 1953, respectivamente, al amparo de la derogada Ley Nº 1220 y su Reglamento, se expidieron a favor de Benjamín Valera Ríos, Ezequiel Reátegui Valera, Federico Amasifuén Amasifuén, María Tapullima Vda de Tuanama, Emiteria Salas Amasifuén, Alfonso Silva Vásquez, Angel Panduro Torres, Vicente Sinarahua Salas, Inés Navarro Amasifuén, Fidel Coral, Francisco Hoyos Vargas, Quiteria Sánchez, viuda de Pérez, Amadeo Nájjar, Adilia Sánchez Vásquez, Valentín Amasifuén Guerra y Aristides Gonzales Romero los Títulos de Propie-

dad Nos. 6675, 9581, 6740, 3728, 14075, 25343—A, 19848—A, 18307—A, 24903—A, 2763, 7191, 16280—A, 2178, 17144—A, 13556 y 8911 sobre los predios rústicos denominados "Chavín" de 4 Has. 4,740 m<sup>2</sup>., "Santa Ana" de 8 Has. 6,010 m<sup>2</sup>., "Garrapata" de 5 Has. 3,265 m<sup>2</sup>., "San Antolín" de 2 Has 4,535 m<sup>2</sup>., "Yuracito" de 6 Has. 6,814 m<sup>2</sup>., "San Lucas" de 6 Has. 4,102 m<sup>2</sup>., "La Finquita" de 4 Has. 4,964 m<sup>2</sup>., "San Carlos" de 8 Has. 1,657 m<sup>2</sup>., "Fortaleza" de 8 Has. 8,048 m<sup>2</sup>., "Santa Beatriz" de 5 Has. 0,558 m<sup>2</sup>., "Dos Unidos" de 3 Has. 4,545 m<sup>2</sup>., "Santa Lucía de Shuchshuyaco" de 5 Has. 2,829 m<sup>2</sup>., "Honduras" de 8 Has. 7,890 m<sup>2</sup>., "Chorrobamba" de 5 Has. 5,413 m<sup>2</sup>., "Limoncillo Punta" de 5 Has. 2,517 m<sup>2</sup>. y "Esperanza" de 3 Has. 4,896 m<sup>2</sup>. de extensión superficial, con la ubicación señalada en la parte introductiva de la presente Resolución, los mismos, que conforme aparece en las respectivas Constancias que obran en autos, no se encuentran inscritos en los Registros de la Propiedad Inmueble de San Martín;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0222—84—AG—DR—XIII—SM, 0223—84—AG—DR—XIII SM, 0224—84—AG—DR—XIII—SM, 0225—84—AG DR—XIII—SM, 0227—84—AG—DR—XIII—SM, 0228—84—AG—DR—XIII—SM, 0230—84—AG—DR—XIII—SM, 0231—84—AG—DR—XIII—SM, 0232—84—AG—DR—XIII—SM, 0233—84—AG—DR—XIII—SM, 0234—84—AG—DR—XIII—SM, 0235—84—AG—DR—XIII—SM, 0237—84—AG—DR—XIII—SM, 0238—84—AG—DR—XIII—SM, 0239—84—AG—DR—XIII—SM y 0240—84—AG—DR—XIII—SM todas de fecha 8 de Marzo de 1984 la Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, ha declarado que los propietarios de los predios antes mencionado, han incurrido en causal de Caducidad prevista en el inciso d) del Artículo 32º del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", al haber hecho abandono de sus respectivos predios, los mismos que vienen siendo ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 25 de Marzo de 1985, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** — Declarar la Caducidad de los Títulos de Propiedad Nos. 6675, 9581, 6740, 3728, 14075, 25343—A, 19848—A, 18307—A, 24903—A, 2763, 7191, 16280—A, 2178, 17144—A, 13556 y 8911, otorgados a favor de Benjamín Valera Ríos Ezequiel Reátegui Valera, Federico Amasifuén Amasifuén, María Tapullima Vda. de Tuanama, Emiteria Salas Amasifuén, Alfonso Silva Vásquez, Angel Panduro Torres, Vicente Sinarahua Salas, Inés Navarro Amasifuén, Fidel Coral, Francisco Hoyos Vargas, Quiteria Sánchez viuda de Pérez, Amadeo Nájjar, Adilia Sánchez Vásquez, Valentín